



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

No. FOSALUD 2020-0048

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día veintiuno de diciembre del año en curso se recibió correo electrónico, a nombre de quien requiere:

- **Detalle de los fondos que han sido recibidos por FOSALUD, en 2019 y 2020, con detalle mensual, trasladados desde el Ministerio de Hacienda.**

Que al hacer el examen de admisibilidad de la misma se identificó la ausencia de requisitos de ley, por lo cual se procedió a prevenir, notificando auto de prevención el día veintitrés de diciembre de dos mil veinte al correo electrónico a través del cual se recibió la solicitud en cuestión.

Que a la fecha no se ha obtenido respuesta de la solicitante de información en el sentido de subsanar la prevención y en vista de haber transcurrido el término legal establecido, conforme lo establecido en los artículos 66 inciso quinto de la Ley de Acceso a la Información Pública y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), RESUELVE:

a) *Declárese inadmisibile a trámite* la solicitud de información No. FOSALUD 2020-0048, por no haber subsanado la observación realizada por esta oficial, debiendo presentar una nueva solicitud, en caso desee reiniciar el trámite, todo de conformidad con el Art. 66 inciso quinto de la LAIP y 72 LPA. En consecuencia, téngase por finalizado dicho caso y archívese definitivamente.

Lic. Marta Carolina Arévalo de Ramírez
Oficial de Información
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

